



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por OCHOA
HERNANDEZ Ana Maria FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2024 18:23:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000442-2024-OGA-SG/MC

VISTO;

El Informe Nro. 001873-2024-OAB- OGA-SG/MC, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando Nro. 0170-2024-MSPUR-DGM-VMPCIC emitido por el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de junio de 2024, mediante Requerimiento de Gastos de Servicios Nro. 2024-03847, el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco solicitó la contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco".

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación Nro. 085-2024 de fecha 26 de setiembre del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco", por un valor estimado de S/ 149,956.89 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 89/100 Soles).

Que, mediante Formato Nro. 07 Solicitud y Aprobación de Bases Nro.001- 2024- CS-AS Nro.035-2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, se aprobaron las Bases para el "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco".

Que, con fecha 27 de setiembre del 2024 se convocó el procedimiento Adjudicación Simplificada Nro. 0035-2024/MC-1, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco" a través del SEACE;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024 la Oficina General de Administración comunica mediante Carta Nro.000886-2024-OGA-SG/MC la pérdida automática de la buena pro del procedimiento, Adjudicación Simplificada Nro. 035-2024/MC – 1 "Servicio de Mantenimiento de los Elementos Arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco"

Que, mediante Memorando Nro.2936-2024-OGA-SG/MC la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la Previsión de Crédito Presupuestal Nro.078-2024 para el año 2025, requerido de acuerdo a los plazos, para la contratación del segundo postor, del procedimiento Adjudicación Simplificada Nro. 035-2024/MC – 1 para la contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco".

Que, mediante Hoja de Envío Nro.1382-2024-OP-OGPP-SG/MC la Oficina de Presupuesto rechaza la Previsión Presupuestal Nro.078-2024 para el año 2025, dado que los recursos fueron asignados específicamente para financiar la organización del Foro de Cooperación Económica Asia- Pacífico (APEC) por lo que no cuenta con continuidad para el 2025.

Que, a través del Memorando Nro.02971-2024-OGA-SG-MC de fecha 13 de diciembre del

Ministerio
de CulturaBICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Página 1 de 3

Firmado digitalmente por RIOS
VELASQUEZ Christian Marthin FIR
41502212 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 18:16:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EJ8LZPZ.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

2024, la Oficina General de Administración solicita al Museo de sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco en su calidad de área usuaria, informar si persiste la necesidad de la contratación en mención;

Que, mediante Memorando Nro. 0170-2024-MSPUR-DGM-VMPCIC, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el **Museo de sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco, en su calidad de área usuaria del servicio**, comunica a la Oficina General de Administración, que no persiste la necesidad la cual fue planteada inicialmente, **por lo que solicita dejar sin efecto** la convocatoria del presente servicio para la contratación del **"Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"**, tras la pérdida de buena pro;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley Nro. 30225, establece que *"La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF señala *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*.

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del reglamento indica que *"la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"*.;

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Nro. 0035-2024/MC-1, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"; debido a que **el área usuaria ha informado que no persiste la necesidad de contar con el servicio en mención** y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. 000522-2023-MC de fecha 29 de diciembre de 2023;

Con el visado del director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; la Directiva Nro. 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución Nro. 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 213-2021-OSCE/PRE; y, en uso de la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 000522-2023-DM/MC;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada Nro. 0035-2024/MC-1, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco", por causal de desaparición de la necesidad de contratar dicho servicio**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente de esta comunicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CPC. ANA MARÍA OCHOA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por RIOS
VELASQUEZ Christian Marthin FIR
41502212 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2024 17:17:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001873-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : CHRISTIAN MARTHIN RIOS VELASQUEZ
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Solicitud de aprobación de cancelación del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 35-2024-MC para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ARQUITECTONICOS DEL MUSEO DE SITIO ARTURO JIMENEZ BORJA – PURUCHUCO."

Referencia : Memorando N° 0170-2024-MSPUR-DGM-VMPCIC

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Resolución Ministerial N° 522-2023-MC de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre delegación de facultades en el Ejercicio Fiscal 2024.

II. ANTECEDENTES:

- Mediante Requerimiento de Gastos y Servicios 2024 - 03847 de fecha 10 de junio de 2024, a través del Sistema de Gestión Administrativa Quipu, el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco, remitió a la Oficina de Abastecimiento, los términos de referencia para la contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco".
- Mediante Formato N°02-Aprobacion de Expediente de Contratación N°085- 2024 de fecha 26 de setiembre del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco", el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 009877-2024, y mediante Formato N°07 Aprobación de Bases N°001- 2024- CS-AS N°035-2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°35-2024-MC-1, siendo convocado el 27 de setiembre del 2024 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- Mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de fecha 14 de octubre del 2024, el Comité de selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2024/MC-1 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DEL MUSEO DE SITIO ARTURO JIMENEZ BORJA - PURUCHUCO", al postor SALDAÑA YALLE EDWIN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ROMAN, por el monto de S/ 82,420.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles); y, su consentimiento se registró el 22 de octubre de 2024.

- 2.4. Que, mediante Carta N°000886-2024-OGA-SG/MC de fecha 19 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración comunica al postor SALDAÑA YALLE EDWIN ROMAN, la pérdida automática de la buena pro del procedimiento Adjudicación Simplificada Nro. 035-2024/MC – 1 "Servicio de Mantenimiento de los Elementos Arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco".
- 2.5. Que, mediante Memorando N°2936-2024-OGA-SG/MC la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la Previsión de Crédito Presupuestal N°078-2024 para el año 2025, requerido de acuerdo a los plazos, para la contratación del segundo postor, del procedimiento Adjudicación Simplificada Nro. 035-2024/MC – 1 para la contratación del "Servicio de mantenimiento de los elementos arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco".
- 2.6. Que, mediante Hoja de Envío N°1382-2024-OP-OGPP-SG/MC la Oficina de Presupuesto rechaza la Previsión Presupuestal N°078-2024 para el año 2025 para la adjudicación del segundo postor, dado que los recursos fueron asignados específicamente para financiar la organización del Foro de Cooperación Económica Asia- Pacífico (APEC) por lo que no cuenta con continuidad para el año 2025.
- 2.7. Que, mediante Memorando N° 0170-2024-MSPUR-DGM-VMPCIC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco, comunica que, NO persiste la necesidad para continuar con el procedimiento, por lo que solicita dejar sin efecto la convocatoria de contratación Adjudicación Simplificada N° 0035-2024/MC-1 para el "Servicio de Mantenimiento de los Elementos Arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco".

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Antes de proceder al análisis de la solicitud del área usuaria, es pertinente precisar que el procedimiento de selección fue convocado el 27 de setiembre del 2024, con el marco normativo aplicable en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento.
- 3.2. Luego, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 30.- Cancelación

La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)"

- 3.3. Asimismo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"Artículo 67.- Cancelación del Procedimiento de Selección Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."

El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación. [...]"

3.4. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, tal como lo señala el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225, los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos:

1. Se perfecciona el contrato.
2. **Se cancela el procedimiento.**
3. Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
4. No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

3.5. Por su parte, el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco, en su calidad de área usuaria del servicio, mediante el Memorando N° 0170-2024-MSPUR-DGM-VMPCIC, manifiesta que a la fecha no persiste la necesidad la cual fue planteada inicialmente en el término de referencia.

3.6. En consecuencia, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que el Director General de la Oficina General de Administración, en atención a las facultades descritas en el literal d) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC de fecha 29 de diciembre de 2023, que delega en el Director General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024 diversas facultades correspondientes al Ministerio de Cultura.

"Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado: Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

d) Aprobar la cancelación, total o parcial, de los procedimientos de selección. (...)"

IV. CONCLUSIONES:

4.1. En atención a la indicado por el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0035-2024/MC-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de los Elementos Arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco" al no persistir la necesidad de contar con el servicio en mención, corresponde aprobar su cancelación.

4.2. La cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal de desaparición de la necesidad. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0035-2024/MC-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de los Elementos Arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco".



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda aprobar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0035-2024/MC-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de los Elementos Arquitectónicos del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco", por razones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 67° de su Reglamento, para lo cual se adjunta proyecto de Resolución.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,
(Firma y sello)

CRV/jsc
cc.: cc.: